



DECRETO DE ALCALDÍA N° 011 -2016-MPCP

Pucallpa, 12 MAY 2016

VISTO:

El Expediente Interno N° 11297-2016 que contiene: Informe N° 343-2016-MPCP-GSPyGA-SGLP de fecha 11.05.2016, Informe N° 051-2016-MPCP-GSPyGA-SGLP-RAVH de fecha 09.05.2016 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de regular su organización interna, entre otros.

Que, mediante Ley N° 29332, modificado por la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, con el objeto de incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional, financiado con encargo a los recursos del tesoro público por un monto equivalente a la detracción del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) a que se refiere el artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF se aprobó los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2016, prescribiendo en su artículo 5 que para el establecimiento de las metas, la distribución y asignación de los recursos del Plan de Incentivos se tendrá en cuenta la siguiente clasificación de municipalidades: a) Municipalidades de ciudades principales Tipo "A", b) Municipalidades de ciudades principales Tipo "B", c) Municipalidad no consideradas principales, con 500 o más viviendas urbanas y, d) Municipalidades no consideradas ciudades principales, con menos de 500 viviendas urbanas; clasificación que se identificará de acuerdo al Anexo 01 de la norma; y estableciendo en su artículo 6 que las municipalidades deben cumplir determinadas metas para acceder a los recursos del Plan de Incentivos, y que dichas metas han sido establecidas para cada tipo de municipalidad.

Que, conforme la Guía para el Cumplimiento de la Meta 06: **"Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según los porcentajes categorizados"**, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo está clasificada como una Municipalidad de ciudad principal Tipo "B", y en su numeral 1, literal "d", **precisa que las Municipalidades deben de cumplir con dicha meta, hasta el último día hábil del mes de Julio del 2016"**

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.01 se aprobó los "Instructivos para el cumplimiento de las metas en el Marco del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el año 2016", correspondientes a las metas 01 al 14 **cuya fecha límite de vencimiento es el 31 de julio del 2016**, en el que se establece el procedimiento para la implementación de la META 06: **"Implementar un programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios en viviendas urbanas del distrito, según los porcentajes categorizados"**, en cuya Actividad N° 04: Implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos domiciliarios, paso N° 03, establece la obligatoriedad de elaborar un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, y luego **aprobarlos mediante Decreto de Alcaldía** y publicarlo conforme al artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 343-2016-MPCP-GSPyGA-SGLP de fecha 11.05.2016, la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental cumple con elevar a la Gerencia Municipal el proyecto del Plan de trabajo del Programa de segregación en la Fuente y recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Callería 2016.

Que, uno de los roles de las municipalidades en materia de minimización de los Residuos Sólidos, es implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada, conforme el inciso 12) del artículo 10° de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.

Que, el programa de segregación se enmarca dentro de lo normado por la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 29419 – Ley que regula la Actividad de los Recicladores, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 004-2008-MPCP que aprueba la Implementación del Programa de Recolección de Residuos Sólidos en la Provincia de Coronel Portillo y su Reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía N° 001-2009-MPCP; Ordenanza Municipal N° 010-2012-MPCP que aprueba el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos sólidos de la ciudad de Pucallpa – PIGARS 2012; asimismo, está acorde a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas para dar cumplimiento a las metas del Programa de Modernización Municipal que establecen las antes citadas normas.

Que, el MINAM viene implementando desde el año 2011 un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos en viviendas urbanas a nivel nacional, con la finalidad de reducir la cantidad y peligrosidad de los residuos sólidos dispuestos inadecuadamente, impulsando una cadena formal de reciclaje y generando un incremento de la conciencia ambiental en la ciudadanía.

Que, tal ha sido el éxito del programa que ha logrado involucrar a 249 municipios distribuidos en las 25 regiones del Perú; generando una reducción significativa de la contaminación ambiental, mejorando la calidad de vida y educación ambiental de la población, así como la generación de nuevas oportunidades de empleo formal.

Que, hasta el momento son 210 municipios que han implementado programas de segregación en la fuente y recolección selectiva, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada con inserción de recicladores debidamente formalizados. Debido al programa, cada mes se recuperan 10, 974 toneladas de residuos sólidos.

Que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, señaladas en el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula y resuelve asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.



Que, el artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establecen que: "Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración de alcalde y las dietas de los regidores deben ser publicados: (...) 2. En el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio de asegure de indubitable su publicidad (...) 4. En los portales electrónicos, en los lugares en que existan. Las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación, salvo que la propia norma postergue su vigencia..."

Que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su titular es el Representante Legal y su máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan de Trabajo del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios del Distrito de Callería 2016", el mismo que como anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, la implementación y monitoreo del Plan de Trabajo del Programa de Segregación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario local de mayor circulación conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Antonio Marino Panduro
ALCALDE